

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO "HM-JP-040/2018".

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; AL DÍA 01 UNO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, COMPARECEN POR UNA PARTE LOS CIUDADANOS LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Y EL LIC. ANTONIO ZAMORA VELAZCO, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LES DESIGNARÁ CONJUNTAMENTE COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "PROSPECTIVA Y CONSULTORIA ESTRATEGICA" "S.C.", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. JUAN PABLO HERNÁNDEZ MORÁN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, MISMO QUE MANIFIESTA BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS LOS CONTRATANTES, SERÁN ENUNCIADOS EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 27 veintisiete del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se celebró CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", conocido como "FORTASEG", así como su ANEXO TÉCNICO; apegado a "Los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el Ejercicio Fiscal 2018" publicados el 25 veinticinco del mes de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación. Los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la fórmula

de distribución y el procedimiento respectivo, es un Monto de Asignación (Pesos), para el **Beneficiario**, Municipio de Zapotlán el Grande, por la cantidad de **\$10,486,344** (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), misma que es coincidente con la establecida en la **CLÁUSULA "SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FORTASEG"**, del mencionado CONVENIO, en la que en su segunda parte ha quedado determinado que "A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Zapotlán el Grande	\$2,097,268.80

En tanto que en su **CLÁUSULA "QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS."**, se acordó en que sería en dos ministraciones, correspondiendo la primera al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido y la segunda al 30% (treinta por ciento).

SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento Número 64 de fecha 31 treinta y uno de Mayo de la presente anualidad, en el **TERCER PUNTO** del Orden del Día; se validaron y autorizaron las gestiones realizadas por el entonces Presidente Municipal Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, tendientes a la suscripción y firma del Convenio de adhesión el día 27 veintisiete de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, así como el Anexo Técnico del programa FORTASEG Ejercicio 2018, con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como toda la documentación inherente a los recursos de dicho programa. Quedando ratificados toda actuación y gestiones que para el caso se hayan realizado.

TERCERO.- En el ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", quedó asentado en el punto "2.1.

PROGRAMA: DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LAS INSTITUCIONES LOCALES PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

A. SUBPROGRAMA: PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO "HM-JP-040/2018", celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y la Sociedad Civil "PROSPECTIVA Y CONSULTORIA ESTRATEGICA" "S.C."; el día 05 cinco del mes de Junio del año 2018 dos mil dieciocho, consta de 12 doce fojas útiles por uno sólo de sus lados.

SUBPROGRAMA: PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Prevención Social de la Violencia de Género	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	339	Prevención de Violencia de Género	Proyecto	2	\$524,317.20	\$1,048,634.40

CUARTO.- Mediante Oficio Número HM-JP-040/2018, suscrito por el Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas, Coordinador del Departamento de Proveduría Del Municipio de Zapotlán el Grande, recibido por la Sindicatura Municipal el día 31 treinta y uno de Mayo del 2018 dos mil dieciocho, solicitó a la LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, SINDICO MUNICIPAL, tener a bien "realizar a la brevedad la elaboración del contrato con EMPRESA DE PERSONA jurídica PROSPECTIVA Y CONSULTORIA ESTRATEGICA, S.C CON RECURSOS FEDERALES DERIVADOS DEL PROGRAMA FORTASEG, correspondiente a la partida 3.3.4 Servicios de Capacitación". (Sic).

Anexando para lo cual copia del "ACTA DE FALLO DE LA CUADRAGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO". En la que de su CUARTO PUNTO del Orden del Día se transcribe la parte que interesa:

"4. Emisión del fallo del concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores HM-DP 027/2018, "Adquisición del Servicio Profesional para la Ejecución del Proyecto de Prevención del Delito en la Vertiente de Prevención de Violencia de Género; De Acuerdo a la Guía Metodológica para el Desarrollo de Proyectos del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública"

Por lo que de dicha Sesión se obtuvo el fallo, el cual fue aprobado por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adjudicándosele a "EL PROVEEDOR" la totalidad de la partida.

QUINTO.- Por lo que derivado de lo anterior, el presente Contrato fue adjudicado a través del procedimiento que señalan los artículos 21, 26 fracción II, 40, 43 y demás

relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con base en los anteriores antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

I.II Es un Ente Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 38 fracción V, 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Ayuntamiento, así mismo, se establece como obligaciones del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

I.I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que mediante Sesión Pública Extraordinaria No. 59 de fecha 23 veintitrés de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, en el Punto 9 del orden del día, fue aprobado por mayoría calificada, el punto de acuerdo que autoriza que a partir del día 28 veintiocho de marzo del presente, el Lic. Juan Manuel Figueroa Barajas, funja como Presidente Municipal Interino.

I.II.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que mediante Sesión Pública Extraordinaria No. 59 de fecha 23 veintitrés de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, en el Punto 5 del orden del día, fue aprobado por mayoría calificada, el punto de acuerdo que autoriza que a partir del día 28 veintiocho de marzo del presente, el Lic. Antonio Zamora Velazco, funja como Secretario General del Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el grande, Jalisco.

II.- Que "EL AYUNTAMIENTO" cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios toda vez que fue aprobado por unanimidad de los integrantes, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha del 23 veintitrés de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho, en el Cuarto punto del orden del día, facultando a los servidores públicos antes mencionados y a "EL PROVEEDOR" la suscripción del presente instrumento jurídico.

C) Señala como su domicilio para los efectos de éste Contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal 49000, y que su registro Federal de Contribuyentes es **MZG8501012NA**.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

A) Acredita la existencia de su representada y el carácter con que comparece, con la exhibición de la copia simple de las **ESCRITURAS NÚMEROS 23 VEINTITRES y 1086 UN MIL OCHENTA Y SEIS**; otorgadas los días 8 ocho del mes de Octubre del año 2002 dos mil dos y 28 veintiocho del mes de Noviembre del año 2006 dos mil seis, respectivamente; pasadas ante la fe de los Licenciados **JUAN BOSCO COVARRUBIAS GOMEZ**, Notario Público Titular número 127 ciento veintisiete de la Ciudad de Guadalajara Jalisco; y **JUAN BOSCO COVARRUBIAS RADILLO**, Notario Público Titular número 91 noventa y uno de la Ciudad de Guadalajara Jalisco; dichos testimonios presentan anotación de haber sido registrados mediante su incorporación bajo Documento No. 11 Folios del 90 al 101 del Libro No. 88 de la Sección Personas Jurídicas y mediante su incorporación bajo Documento No. 18 Folios del 212 al 221 del Libro No. 369 de la sección Personas Jurídicas, ambas de la Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; así mismo se identifica con Pasaporte Mexicano No. G091383110 del cual exhibe copia simple.

Previo a la firma del presente Contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los documentos antes descritos.

B) La Sociedad Civil que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con CLAVE: **PCE021008126**.

C) Es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, que cuenta con la organización, equipo, recursos económicos, contables, financieros, humanos y cuanto sea necesario para cumplir con el objeto de éste Contrato; poniendo para ello toda su experiencia, conocimientos y aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo.

D) La Sociedad Civil de la que es representante, tiene por OBJETO SOCIAL, entre otros, *"2.- La prestación y contratación de todo tipo de servicios de naturaleza profesional o técnica, en cualquier área del conocimiento"*.

...
"9.- La celebración de toda clase de contratos y convenios con personas físicas o morales, sean empresas comerciales, industriales o de servicios, nacionales o extranjeras, en el país..."
...

"16.- Obtener o conceder préstamos, otorgar o recibir garantías específicas, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, constituirse en fiador y otorgar garantías de cualquier clase..."

"17.- Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que en los términos de la Ley de la materia aplicable, pueda realizar la Sociedad".

E) Señala como su domicilio fiscal para los efectos de éste Contrato, el ubicado en la finca marcada con el número 196 de la calle EMILIO CASTELAR, de la Colonia ARCOS VALLARTA del Municipio de Guadalajara, Jalisco; Código Postal 44130.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

PRIMERA.- La totalidad de los documentos descritos en éste Contrato, se agregan al mismo y pasan a formar parte integral de él.

SEGUNDA.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A "EL AYUNTAMIENTO", CONSISTENTES EN LA "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN LA VERTIENTE DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO; DE ACUERDO A LA GUÍA METODOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA" DERIVADOS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG 2018).

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO:

Costo Unitario	\$437,500.00
IVA	\$70,000.00
SUBTOTAL	\$505,500.00
TOTAL	\$1,015,000.00

El importe total adjudicado, es por la cantidad de **\$1'015.000.00 (UN MILLÓN QUINCE MIL DE PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, misma que es fija y que será pagada a "EL PROVEEDOR" por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en un 50% cincuenta por ciento de anticipo en contra-entrega de la fianza correspondiente otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada; 30% treinta por ciento

contra-entrega del 50% cincuenta por ciento del proyecto; el 20% veinte por ciento, contra-entrega de las evidencias finales. Con recursos federales derivados del programa (FORTASEG 2018), correspondiente a la partida 3.3.4 de Servicios de Capacitación.

El anticipo entregado, deberá ser amortizado en su mismo porcentaje y de manera invariable en cada uno de los Servicios realizados y que sean objeto del presente Contrato. Si no es amortizado el anticipo de la manera aquí expuesta, **"EL PROVEEDOR"** procederá a la devolución en efectivo de la parte no amortizada.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido éste Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor de 10 diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL PROVEEDOR"** la determinación de darlo por rescindido.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre el importe no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

La entrega del anticipo, así como el pago que deba hacerle **"EL AYUNTAMIENTO"** a **"EL PROVEEDOR"**, derivado de éste Contrato, quedará sujeto a la ministración de los recursos por parte de la Federación.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir las facturas respectivas con los requisitos fiscales que al efecto le indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como cualquier otro documento que se le requiera para los correspondientes movimientos administrativos.

CUARTA.- FECHA DE INICIO DEL PROYECTO: 10 diez días hábiles a partir de la firma del contrato. **FECHA DE TÉRMINO:** Hasta el 15 quince de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

QUINTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO QUE RECIBA Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el anticipo que reciba, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** con la suscripción del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo que se estatuye en los artículos 45 fracción XI, 48 y 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá otorgar fianza a favor y satisfacción del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; por el

total del monto recibido por concepto de anticipo, dicha fianza se presentará previamente a la entrega de éste y garantizará su correcta inversión, cancelándose la misma cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del mismo; en caso de no amortizar el anticipo entregado para la prestación de los Servicios encomendados, la Institución de Fianzas será quien reintegre a "EL AYUNTAMIENTO" el monto total del anticipo otorgado a su fiado.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le derivan a "EL PROVEEDOR" con la firma de éste Contrato, y responder por la calidad de los Servicios prestados, otorgará dentro de los 10 diez días naturales siguientes a su firma, fianza a favor y satisfacción del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, por el valor del 10% diez por ciento del importe total contratado. Esta fianza estará vigente desde la fecha de su presentación y tendrá vigencia de un año a partir de la entrega de las evidencias finales del proyecto.

Las pólizas de las fianzas que se expidan, deberán de ser por Institución de Fianzas Mexicana debidamente autorizada y prever las siguientes DECLARACIONES EXPRESAS, que tengan aplicación:

1. La presente fianza garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO "HM-JP-040/2018"**, celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; y la Sociedad Civil denominada "**PROSPECTIVA Y CONSULTORIA ESTRATEGICA**" "**S.C.**", y responderá de la calidad de los Servicios contratados. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios que en su caso se llegaren a causar a "**EL AYUNTAMIENTO**".
2. Tendrá vigencia desde la fecha de su presentación y hasta 1 un año a partir de la entrega final de las evidencias del proyecto.
3. En caso de prórroga de la vigencia del Contrato que garantiza, se entenderá que la presente fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "**EL PROVEEDOR**".
4. Para que sea cancelada la presente fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de "**EL AYUNTAMIENTO**".
5. La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la fianza por ella otorgada; así como a la competencia de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial con residencia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En tanto "EL PROVEEDOR" no otorgue las mencionadas fianzas, no se perfeccionará el presente Contrato.

SEXTA.- PRÓRROGAS: "EL AYUNTAMIENTO" puede autorizar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente Contrato, previo análisis de la documentación que presente "EL PROVEEDOR". Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito un Convenio de prórroga en un plazo máximo de **03** tres días hábiles siguientes a aquel en que haya ocurrido el evento que lo motiva y siempre dentro de la vigencia del referido Contrato.

SÉPTIMA.- DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" no podrá bajo ninguna circunstancia divulgar por cualquier medio de información o forma la contratación de los Servicios que proveerá a "EL AYUNTAMIENTO", sin su autorización por escrito.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO", sin perjuicio de lo determinado en la cláusula **NOVENA.-** de éste Instrumento Jurídico, podrá en cualquier momento rescindirlo administrativamente, conforme al procedimiento establecido en el numeral 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; cuando "EL PROVEEDOR":

- I. Extinga la Persona Jurídica que representa;
- II. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga o de quiebra;
- III. No otorgue las garantías en los plazos y condiciones establecidas en éste Contrato;
- IV. Demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste Contrato;
- V. Incumpla con el compromiso adquirido al momento de la suscripción del presente Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL AYUNTAMIENTO"; y
- VI. En general, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de la firma del presente Contrato.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO: Para el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", "EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento forzoso con el resarcimiento de daños y perjuicios, ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1949 del Código Civil Federal y su correlativo 1784 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal que "EL PROVEEDOR" emplee para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la luz del presente Contrato, estará bajo su responsabilidad única y directa y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL AYUNTAMIENTO" como patrón sustituto, ni tampoco

como intermediario; por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad civil, laboral, fiscal o en materia de seguridad social para con el.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada de prestación de los Servicios materia del presente Contrato, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizará con el importe del 1% uno por ciento del total del monto a pagarle, por cada día de demora de los Servicios no prestados. Dicha pena se le descontará de las liquidaciones que deban hacersele. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de prestación de los Servicios, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los Servicios prestados con atraso; bajo la siguiente:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

Dónde: Pd: corresponde a la Penalización diaria;

Nda: al Número de días de atraso;

Vbsepa: al Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso y

Pca: a la Pena Convencional aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES AL PAGO: Si a la fecha de término de los Servicios prestados y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con **"EL AYUNTAMIENTO"** a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, el importe de las mismas se deducirá de la cantidad a cubrirse por los mismos y si no fuera suficiente, se hará efectiva en su contra, la fianza de cumplimiento del Contrato.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma, y quedará sujeta hasta el término de duración de la fianza de cumplimiento de Contrato, que se estipula en la cláusula **QUINTA.-** del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**, se procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para el caso de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato o de las derivadas del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, **"LAS PARTES"** aceptan someterse en primer término a los Procedimientos de Mediación y Conciliación, aplicándose los métodos alternos para la solución de conflictos. Para el caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en ésta

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA.- Enteradas "LAS PARTES" del contenido y consecuencias legales del presente Contrato, y por no existir dolo, lesión error mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez; lo firman de conformidad, al margen y al calce sobre su nombre, por cuádruplicado, ante la presencia de 2 dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el día 05 de Junio del año 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL AYUNTAMIENTO":



LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS.

Presidente Municipal Interino.

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Síndico Municipal.



LIC. ANTONIO ZAMORA VELAZCO.

Secretario General.



POR "EL PROVEEDOR":

C. JUAN PABLO HERNÁNDEZ MORÁN.

Administrador General Único de "PROSPECTIVA Y CONSULTORIA ESTRATEGICA" "S.C."

TESTIGOS:

LIC. EDUARDO MARTINEZ TEJEDA

Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal

**ING. HÉCTOR ANTONIO
TOSCANO BARAJAS.**

Coordinador del Departamento
de Proveeduría Municipal

**AVISO DE PRIVACIDAD H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE,
JALISCO.**

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colon, de esta Ciudad Guzmán, Jalisco, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios hace extenso que el objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico – incluyendo trámites y servicios–, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables. **Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales deberán acreditar el interés jurídico que deberá estar fundado y motivado a fin de justificar la correcta utilización de los mismos.** Por lo anterior, se indica que la información confidencial que se recabe física o electrónicamente, será utilizada únicamente para el seguimiento del presente instrumento jurídico, los distintos trámites, servicios y asuntos administrativos que brinda el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El sitio para consultar el aviso de privacidad integral es:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9>